



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 MAR 2010	
Recibido.....	12:00 Hs.
Exp. N°.....	23505 P.P. PDP

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, proceda a la pronta reglamentación de la Ley 12.969, sancionada el treinta de abril de 2009 y promulgada el 27 de mayo de 2009.

ESTELA MENDEZ de DE MICHELI
Diputada Provincial

LUIS ALBERTO MAURI
Diputado Provincial

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial

Fundamentos

Señor Presidente:

En fecha 27 de mayo de 2009 se promulgó la Ley 12.969, que regula, organiza y otorga recursos a la actividad desarrollada por las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Esta iniciativa legislativa, que tuvo su origen en sendos proyectos presentados por el Diputado Provincial Gabriel Real en el año 2004 y en el año 2006, que recogió todos y cada uno de los justos reclamos de los Cuerpos Activos de los Bomberos Voluntarios de la provincia de Santa Fe, y que contó con la necesaria e imprescindible participación de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Santa Fe y los valiosos aportes e iniciativas de distintas Asociaciones, tiene por finalidad dar el adecuado tratamiento legal a una de las actividades más sensibles y valoradas por la comunidad.

La ley además de regular la organización de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, de la Federación de Bomberos Voluntarios y de determinar su misión y funciones; logró plasmar en el texto de la norma, los beneficios, que mercedamente, se les otorga al personal de los cuerpos activos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Es oportuno recordar que los miembros integrantes de los cuerpos activos de cada Asociación gozan de los siguientes beneficios, establecidos en la presente ley: a) Derecho a la afiliación al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) para el bombero voluntario y su grupo familiar directo; b) Cupo de planes de viviendas; c) Reconocimiento, a partir de los 50 años de edad y veinticinco años de servicios ó de 55 años de edad y 20 años de servicio, de un haber mensual equivalente al 80% del haber jubilatorio mínimo del régimen previsional provincial; d) Igual reconocimiento por incapacidad física o intelectual provocada en acto de servicio.

Para el cumplimiento de sus objetivos, la ley 12.969 crea un Fondo de Seguridad Provincial (art. 31) que una vez reglamentado, estará integrado principalmente, con el dos por ciento (2%) proveniente de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural, que le corresponda a la provincia y con el tres por ciento (3%) de los resultados netos del concesionamiento de los Casinos, previstos en el artículo 11 inciso f) de la ley 11.998.

Según los datos suministrados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, la emisión del Impuesto Inmobiliario Urbano y Suburbano del año 2010 será de cuatrocientos cuarenta y dos millones trescientos sesenta y seis mil setecientos ocho pesos (\$ 442.366.708); y la emisión del Impuesto Inmobiliario Rural, para igual período, de ciento cuarenta y siete millones trescientos veintinueve mil quinientos cuarenta pesos (\$147.329.540).

Al solo efecto de estimar el monto, que debería ingresar por éste rubro al Fondo de Seguridad Provincial, hemos procedido a la aplicación de los índices de recaudación de los impuestos correspondientes al año 2009, que son del 70,26% para el Impuesto Inmobiliario Urbano y del 78,98% para el Impuesto Inmobiliario Rural.

De mantenerse los actuales niveles de recaudación, los ingresos totales, durante el año 2010, serán de trescientos diez millones ochocientos seis mil trescientos cincuenta pesos (\$ 310.806.350) por el Impuesto Inmobiliario Urbano y de treinta y nueve millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos (\$ 39.144.440) por el Impuesto Inmobiliario Rural; por consiguiente el dos por ciento (2%)



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de la coparticipación que le corresponde al gobierno provincial será de tres millones ciento ocho mil sesenta y tres pesos (\$ 3.108.063) y de un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos cuatro pesos (\$ 1.163.604) respectivamente:

Además, deberemos agregar para la estimación del Fondo de Seguridad Provincial, los recursos provenientes de la ley 11.998. Según los datos suministrados por la Caja de Asistencia Social y Lotería, el canon total de los casinos de las ciudades de Santa Fe, Rosario y Melincué, correspondientes al mes de enero de 2010, fue de nueve millones ochocientos veinte mil doscientos cuarenta y siete pesos (\$ 9.820.247); ahora bien, si anualizamos estos ingresos, a riesgo de que sean menores a los efectivamente recaudados, puesto que el monto del canon según los estadísticas oficiales es ascendente, obtendremos como resultado una recaudación total para el año fiscal 2010 de ciento diecisiete millones ochocientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$ 117.842.964). Por consiguiente, el tres por ciento (3%) correspondiente al Fondo de Seguridad Provincial por este rubro sería de tres millones quinientos treinta y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos (\$ 3.535.288).

Podemos decir entonces, que una vez reglamentado, el Fondo de Seguridad Provincial, contará durante el año 2010, con aportes del orden de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 7.806.955).

El pedido de la pronta reglamentación de la ley 12.969, que los legisladores del Partido Demócrata Progresista, hacemos al Poder Ejecutivo Provincial, tiene por finalidad que se afecten los recursos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; pero principalmente, que esos recursos sean administrados con la participación, tal cual lo prevé la ley, de los mismos interesados. Porque estamos convencidos, que la opinión en el Consejo Administrador, de la Federación de Bomberos Voluntarios, será la mejor, al momento de decidir las prioridades para la capacitación, el equipamiento y el apoyo a sus Asociaciones. Para estas afirmaciones, nos valemos del ejemplo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, que a pesar de contar con un mínimo apoyo, han sabido llevar adelante su tarea para bienestar y orgullo de sus vecinos.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por estas razones, solicitamos a nuestros pares nos acompañen,
como lo hicieron por unanimidad al momento de la sanción de la ley, en el presente
Proyecto de Comunicación.-

ESTELA MENDEZ de DE MICHELI
Diputada Provincial

LUIS ALBERTO MAURI
Diputado Provincial

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial